



En vigor desde 01.10.2009

## 9.1. OPERACIONES DE INTERMEDIACION EN MERCADOS Y TRANSMISION DE VALORES.

### 9.1.1 EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES

	COMISION				
	% sobre efectivo	Importe unitario por derecho		Minimo por Operación	
			Euros		Euros
9.1.1.1.1 Compra o venta de Derechos de Suscripción. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación) ( ver nota 2ª.4 )  En función del valor unitario del derecho: Hasta 0'30 € De 0'31 € a 1'50 € De 1'51 € a 3'01 € Más de 3'01 €	0,35		0,01 0,01 0,01		6,00 6,00 6,00 6,00
9.1.1.1.2 Liquidación de compras o ventas de Derechos de Suscripción sobre órdenes no cursadas a la entidad ( ver nota 2ª.4 )  En función del valor unitario del derecho: Hasta 0,30 € De 0,31 € a 1,50 € De 1,51 € a 3,01 € Más de 3,01 €	0,35		0,01 0,01 0,01		6,00 6,00 6,00 6,00

### COMISION

9.1.1.1.3 Compra o venta de valores de Renta Variable. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	6,00 Eur Fijo por operación mas 0,35% sobre efectivo
9.1.1.1.4 Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	6,00 Eur Fijo por operación mas 0,35% sobre efectivo
9.1.1.1.5 Compra en Ofertas Públicas de Venta (ver nota 4ª). (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	6,00 Eur Fijo por operación mas 0,35% sobre efectivo
9.1.1.1.6 Venta en Ofertas Públicas de Adquisición (ver nota 4ª). (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	6,00 Eur Fijo por operación mas 0,35% sobre efectivo
9.1.1.1.7 Liquidación de compras o ventas de valores de Renta Variable y Renta Fija sobre órdenes no cursadas a la entidad	6,00 Eur Fijo por operación mas 0,35% sobre efectivo



En vigor desde 01.10.2009

## OPERACIONES DE INTERMEDIACION EN MERCADOS Y TRANSMISION DE VALORES.

9.1.1.3 MERCADOS DE DERIVADOS	COMISION			
	Por cada contrato	Mínimo por Operación		
		Euros	Euros	
<b>9.1.1.3.1 MEFF RENTA VARIABLE</b>				
9.1.1.3.1.1 Compra o venta de futuros sobre índices. (recepción de órdenes, ejecución y liquidación). IBEX 35	-	-	-	-
9.1.1.3.1.2 Liquidación al vencimiento de futuros sobre índices		2,40	-	-
9.1.1.3.1.3 Compra o venta de opciones sobre índices. (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación)	-	-	-	-
9.1.1.3.1.4 Liquidación al vencimiento de opciones sobre índices	-	-	-	-
9.1.1.3.1.5 Compra o venta de opciones sobre acciones. (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación).	-	-	-	-
9.1.1.3.1.6 Liquidación al vencimiento de opciones sobre acciones.		2,40 más 4% del valor de la prima	-	-
9.1.1.3.1.7 Gestión de las garantías en contratos de futuros y opciones no negociados por la entidad	-	-	-	-



## OPERACIONES DE INTERMEDIACION EN MERCADOS Y TRANSMISION DE VALORES.

<b>9.1.2.1 EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS</b> (ver nota 5ª)	<b>COMISION</b>
9.1.2.1.1 Compra o venta de valores de Renta Variable (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	35,00 Eur fijos por operación mas 0,50% sobre efectivo
9.1.2.1.2 Compra o venta de valores de Renta Fija (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	35,00 Eur fijos por operación mas 0,50% sobre efectivo
9.1.2.1.3 Compra o venta de valores en Ofertas Públicas de venta o compra (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)(ver nota 4ª)	35,00 Eur fijos por operación mas 0,50% sobre efectivo
9.1.2.1.4 Compra o venta de derechos de suscripción (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	35,00 Eur fijos por operación mas 0,50% sobre efectivo
9.1.2.1.5 Compra o venta de futuros financieros sobre Renta Fija (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	-----
9.1.2.1.6 Compra o venta de futuros financieros sobre Renta Variable (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	-----
9.1.2.1.7 Compra o venta de opciones sobre Renta Fija (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	35,00 Eur fijos por operación mas 0,50% sobre efectivo
9.1.2.1.8 Compra o venta de opciones sobre Renta Variable (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	35,00 Eur fijos por operación mas 0,50% sobre efectivo
9.1.2.1.9 Compra o venta de derivados sobre otros activos subyacentes (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación)	-----
9.1.2.1.10 Ejercicio o liquidación al vencimiento de cualquier tipo de productos derivados	-----
9.1.2.1.11 Liquidación de compras de valores, derechos o derivados sobre órdenes no cursadas a la entidad	35,00 Eur fijos por operación mas 0,50% sobre efectivo



En vigor desde 01.10.2009

## OPERACIONES DE INTERMEDIACION EN MERCADOS Y TRANSMISION DE VALORES.

9.1.3 SUSCRIPCIONES DE VALORES (ver nota 4ª)	COMISION			
	% sobre nominal	%	Mínimo por operación	
			Euros	
<b>9.1.3.1 En el Mercado Español.</b>				
9.1.3.1.1 Suscripción de valores de Renta Variable				
a) Residentes	0,35			1,50
b) No residentes	0,50			1,50
9.1.3.1.2 Suscripción de valores de Renta Fija				
a) Residentes	0,35			1,50
b) No residentes	0,50			1,50
9.1.3.1.2 Canjes y conversiones de valores				
a) Residentes	0,35			1,50
b) No residentes	0,50			1,50
9.1.3.1.4 Suscripción y reembolso de participaciones en Fondos de Inversión	-	-	-	-
<b>9.1.3.2 En el Mercado extranjero (ver nota 5ª)</b>				
9.1.3.2.1 Suscripción de valores de Renta Variable		0,50		30,05
9.1.3.2.2 Suscripción de valores de Renta Fija		0,50		30,05
9.1.3.2.3 Canjes y conversiones de valores		0,50		30,05
	-	-		-

9.1.3.2.4 Suscripción y reembolso de participaciones en Fondos de Inversión. ( ver nota 2ª.5 )	<b>COMISION</b> 35,00 Eur fijos por operación mas 0,50% sobre efectivo
---	--



En vigor desde 01.10.2009

## OPERACIONES DE INTERMEDIACION EN MERCADOS Y TRANSMISION DE VALORES.

9.1.4 OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISION DE VALORES Y A LAS ORDENES	COMISION				
	%	Mínimo por operación		Fijo por operación	
		Euros	Euros	Euros	Euros
9.1.4.1 Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.	-	-	-	-	-
9.1.4.2 Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente antes de que éstas se hayan ejecutado o por fin de plazo. (ver nota 2ª.2)	-	-	-	-	6,01
9.1.4.3 Ordenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas (ver nota 2ª.3)	-	-	-	-	-

9.1.4.4 Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios.	<b>COMISION</b>
	6,00 Eur fijos por operación mas 0,35% sobre efectivo



En vigor desde 01.10.2009

## **OPERACIONES DE INTERMEDIACION EN MERCADOS Y TRANSMISION DE VALORES.**

### Nota 1ª Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas.

A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.

Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

### Nota 2ª Aplicación de las tarifas

- 1 Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada. En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.
- 2 En el apartado 9.1.4.2 la tarifa se devengará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación.
- 3 En el apartado 9.1.4.3 la tarifa se devengará en el momento en que se comunique la no adjudicación de los valores de la subasta.
- 4 La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.
- 5 Las tarifas, gastos repercutibles, normas de valoración y disposición de fondos aplicables a las operaciones con participaciones y acciones de IIC serán las que se establezcan en su folleto informativo. No se cargará comisión adicional alguna a las previstas en el folleto salvo que la entidad no sea comercializadora de la IIC, o en su caso tenga suscrito contrato de subdistribución.

### Nota 3ª Gastos repercutibles

- 1 En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o extranjeros, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.
- 2 Se repercutirán al cliente los gastos de correo y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.
- 3 Se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.

### Nota 4ª Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones.

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

### Nota 5ª Comisión por orden de pago y transferencia de fondos en operaciones en mercados extranjeros.

- 1 Adicionalmente, en compras y suscripciones en mercados extranjeros, se aplicará una comisión del 0,5% sobre el importe transferido al extranjero que requiera la operación, con un mínimo de 12,02 €, en concepto de emisión de transferencia.
- 2 Adicionalmente, en ventas en mercados extranjeros, se aplicará una comisión del 0,3% sobre el importe transferido del extranjero que requiera la operación, con un mínimo de 12,02 €, en concepto de orden de pago.
- 3 En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia.

### Nota 6ª Operaciones sobre títulos no depositados.

Adicionalmente en todos los apartados, cuando los títulos no estén depositados, se aplicará una comisión del 1% sobre el efectivo de la operación, con un mínimo de 0,60 € por este concepto.



En vigor desde 01.10.2009

## 9.2. OPERACIONES DE DEPOSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACION DE VALORES

(Ver nota 7ª y 8ª))	COMISION					
	%sobre nominal	%sobre efectivo	Mínimo por operación		Máximo por operación	
				Euros		Euros
9.2.1 Administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta y valores incluidos en el Mercado AIAF (ver nota 9ª).						
9.2.1.1 De valores emitidos por entidades u organismos nacionales	0,35			2,50 por clase de valor		
9.2.1.2 De valores emitidos por entidades u organismos extranjeros		0,35		2,50 por clase de valor		
9.2.2 Constitución y cancelación de depósitos mediante entrega, traspaso o retirada total o parcial de títulos físicos. (ver nota 10ª)						
9.2.2.1 De valores negociables en mercados españoles	0,5			30,05	-	-
9.2.2.2. De valores negociables en mercados extranjeros.		0,5		30,05	-	-
9.2.3 Mantenimiento del depósito y administración de títulos físicos (ver nota 9ª)						
9.2.3.1 De valores emitidos por entidades u organismos nacionales	0,35			2,50 por clase de valor		
9.2.3.2 De valores emitidos por entidades u organismos extranjeros		0,35		2,50 por clase de valor		
9.2.4 Traspaso de valores representados en anotaciones en cuenta . (ver nota 10ª)						
9.2.4.1 Traspasos libres de pago hacia/desde otras entidades						
9.2.4.1.1 Valores negociables en mercados españoles	0,5			30,05	-	-
9.2.4.1.2 Valores negociables en mercados extranjeros		0,5		30,05	-	-
9.2.4.2 Traspasos contra pago hacia/desde otras entidades						
9.2.4.2.1 Valores negociables en mercados españoles	0,5			30,05	-	-
9.2.4.2.2 Valores negociables en mercados extranjeros		0,5		30,05	-	-
9.2.5 Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos de valores (ver notas 10ª , 12ª y 14ª)						
9.2.5.1 De valores negociables en mercados nacionales		0,30		0,50	-	-
9.2.5.2 De valores negociables en mercados extranjeros (ver nota 13ª)		1,00	-	1,00	-	-
9.2.6 Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales (ver nota 12ª)		0,30		0,50	-	-
9.2.7 Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, etc.						
a) Residentes	0,35			1,50	-	-
b) No residentes	0,50			1,50	-	-
9.2.8 Cobro de fondos por amortizaciones totales o parciales de valores o reducciones de capital (ver notas 10ª , 12ª y 14ª)						
9.2.8.1 De valores negociables en mercados nacionales		0,30		3,01	-	-
9.2.8.2 De valores negociables en mercados extranjeros (ver nota 13ª)		0,30		3,01	-	-



En vigor desde 01.10.2009

## OPERACIONES DE DEPOSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACION DE VALORES

9.2.9 Emisión de certificados						
9.2.9.1 Certificados de legitimación	-	-	-	-	-	-
9.2.9.2 Otros certificados	-	-	-	-	-	-
9.2.10 Constitución de derechos reales limitados u otros gravámenes sobre valores depositados o registrados	-	-	-	-	-	-
9.2.11 Operaciones diversas relacionadas con el depósito, registro y administración de valores.	-	-	-	-	-	-
9.2.11.1 Estampillado y, en general, cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos.	0,35	-	-	0,90	-	-
9.2.11.2 Cambio de denominación social, aumentos y reducciones de nominal que no requieran pago o reembolso						
a) Residentes	0,35			1,50	-	-
b) No residentes	0,50			1,50	-	-
9.2.11.3 Solicitud de información de la cartera valorada y expedición de duplicados de información relativos a impuestos.	-	-	-	-	-	-
9.2.11.4 Constitución y cancelación de depósitos en la Caja General de Depósitos y en general, en cualquier organismo de la Administración Pública estatal, autonómica o local.	-	-	-	-	-	-
9.2.11.5 Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente		5,00		15,03	-	-





En vigor desde 01.10.2009

## **OPERACIONES DE DEPOSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACION DE VALORES**

### **Nota 7ª Definición de operación a los efectos de aplicación de las tarifas**

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos).

### **Nota 8ª Aplicación de las tarifas**

1 Las tarifas correspondientes a los apartados 9.2.1 y 9.2.3 se devengarán por trimestres anticipados o fracción. La base para el cálculo de la comisión será el saldo al final del trimestre anterior. El resto de operaciones se devengarán el día en que se realice la operación.

2 A los efectos de la liquidación de comisiones, los valores sin nominal se computarán por 3,01€ nominales. también se computarán por el nominal total los valores parcialmente desembolsados o las acciones liberadas o gratuitas.

3 El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

4 A la custodia de resguardos de depósito constituidos en Banco de España, en otros bancos o en Caja General de Depósitos se aplicarán las mismas comisiones detalladas en los apartados anteriores.

### **Nota 9ª Aplicación de las tarifas de las comisiones de depósito, registro y administración.**

En los casos en que el cliente haya contratado los servicios mencionados en los apartados 9.2.1. y 9.2.3 se aplicarán al cliente las comisiones relativas a dichos apartados y las que correspondan por las operaciones que sean realizadas para éste por otros conceptos contemplados en el presente apartado.

### **Nota 10ª Gastos repercutibles**

1 En las operaciones recogidas en el apartado 9.2.4 se repercutirán al cliente los gastos de los Servicios de Compensación y Liquidación u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.

2 Se repercutirán al cliente los gastos de correo y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.

3 En las operaciones recogidas en los apartados 9.2.2, 9.2.5, 9.2.6 y 9.2.8 se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

### **Nota 11ª Aplicación de impuestos**

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente según la normativa vigente.

### **Nota 12ª Cobro de dividendos, cupones y otros fondos**

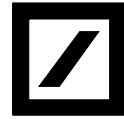
En las tarifas correspondientes a los apartados 9.2.5, 9.2.6 y 9.2.8, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos del cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

### **Nota 13ª Comisión por orden de pago y transferencia de fondos en operaciones en mercados extranjeros..**

1 Adicionalmente, en las operaciones que supongan adeudos en las cuentas de clientes, se aplicará una comisión del 0,5% sobre el importe transferido al extranjero que requiere la operación, con un mínimo de 12,02 €, en concepto de emisión de transferencia.

2 Adicionalmente, en las operaciones que supongan abonos en las cuentas de clientes, se aplicará una comisión del 0,3% sobre el importe transferido del extranjero que requiere la operación, con un mínimo de 12,02 €, en concepto de orden de pago.

3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia.



En vigor desde 01.10.2009

## **OPERACIONES DE DEPOSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACION DE VALORES**

Nota 14<sup>a</sup> Operaciones sobre títulos no depositados

Adicionalmente, cuando los títulos no estén depositados, se aplicará una comisión del 1% sobre efectivo con un mínimo de 0,60 € por este concepto.



En vigor desde 01.10.2009

## 9.3. GESTION Y ADMINISTRACION DE PATRIMONIOS

### 9.3.1. ALTERNATIVAS DE COMISIONAMIENTO

El Banco puede ofrecer al cliente la posibilidad de utilizar comisión fija, variable o mixta, sin que medie imposición por parte alguna y válida siempre que el cliente la autorice de forma expresa.

#### a) COMISION FIJA (15)(16)

Las tarifas y comisiones se percibirán considerando la clase y cuantía de patrimonio que se gestione y administre, según la siguiente escala:

<u>PATRIMONIO</u>		<u>COMISIONES</u>
Hasta 1.000.000€	1.000.000€	2,50% sobre la valoración media
De 1.000.000€ hasta 5.000.000€	5.000.000€	2,00% sobre la valoración media
Más de 5.000.000€	5.000.000€	1,75% sobre la valoración media

#### b) COMISION VARIABLE (15)(17)

Comisión variable sobre los beneficios de la cartera y con un máximo de 10% sobre dicho beneficio. La comisión variable se liquidará a final de cada ejercicio.

#### c) COMISION MIXTA (15)(16)(17)

Comisión mixta, combinación de la comisión fija ( ComF establecida en el apartado a ) y de la comisión variable ( ComV establecida en el apartado b)). En este caso la comisión anual nunca excederá el importe resultante de la aplicación de las tarifas máximas del apartado a) (tramos 2,50%/2,00%/1,75% en función del patrimonio gestionado).

ComV + ComF <= ComMAX ( Patrimonio )

ComMAX :		
Hasta 1.000.000€	1.000.000€	2,50% sobre la valoración media
De 1.000.000€ hasta 5.000.000€	5.000.000€	2,00% sobre la valoración media
Más de 5.000.000€	5.000.000€	1,75% sobre la valoración media

Nota 15ª .- El importe de estas comisiones se incrementará con el IVA correspondiente

Nota 16ª .- Estas tarifas son anuales. La liquidación se realizará según las condiciones del contrato de Gestión de Patrimonio. La base para calcular la comisión a percibir se fijará sobre la media aritmética del valor actualizado del patrimonio del TITULAR computando a tal fin el patrimonio al finalizar cada uno de los meses del periodo devengado.

Nota 17ª .- Se entenderá que existen beneficios cuando en cada ejercicio exista una diferencia positiva de aplicar la siguiente fórmula : valor de la cartera gestionada el último día del ejercicio correspondiente – ( valor inicial de la cartera + aportaciones y – retiradas de bienes integrantes de las carteras habidas desde la fecha de inicio del periodo correspondiente - gastos y costes de gestión y administración ).

Para el primer año se entiende como "periodo" el comprendido entre la fecha de inicio y el 31 de diciembre de dicho año, como "valor inicial de la cartera" el valor que tuviera el primero de los bienes integrantes de la cartera en la fecha en que el Banco pudiera disponer del primer bien que integra la cartera.

Para el segundo y sucesivos años se entiende como "periodo" cada año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, como "valor inicial de la cartera" el valor que tuviera la cartera al día 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y como "fecha de inicio" el día 1 de enero del año correspondiente.

### 9.3.2. COMISION ADICIONAL POR CANCELACION

Comisión máxima por cancelación total o parcial de hasta el 1% del importe del valor de la cartera cancelada siempre que sea a petición del cliente.



En vigor desde 01.10.2009

## 9.4. OTRAS OPERACIONES

	COMISION		
	% sobre nominal	Mínimo	
			Euros
9.4.1 Tramitación de operaciones de préstamo de valores	0,375		30,05
9.4.2 Inclusiones y exclusiones de valores extranjeros	-		-

### Nota 18ª Gastos repercutibles

- 1 En las operaciones recogidas en este apartado se repercutirán al cliente los gastos de los Servicios de Compensación y Liquidación u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.
- 2 Se repercutirán al cliente los gastos de correo y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.

### Nota 19ª Aplicación de impuestos

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente según la normativa vigente.



En vigor desde 01.10.2009

## **9.5 SERVICIOS PERSONALIZADOS DB**

Los clientes que deseen adherirse al Servicio Personalizado DB tendrán a su disposición una oferta de servicios específicos y personalizados.

La comisión a percibir al realizarse el alta del contrato es de 50€. Los servicios que estarán disponibles y las comisiones a percibir son los siguientes:

### CONCEPTO

#### Servicios Proactivos que incluyen:

- Extracto integrado de posiciones
- Estudio de patrimonio y recomendaciones de inversión
- Alertas sobre evolución del mercado de valores
- Informes especializados del mercado de valores
- Revista periódica de inversiones

y cualesquiera otros que en el futuro puedan interesar al cliente.

#### Estudio con asesoramiento personalizado:

A petición del cliente, se elaborará un informe de sus inversiones en función de las características personales del cliente

Recepción de alertas personalizadas en forma de mensajes de texto con información sobre el estado de sus órdenes sobre valores así como de servicios y operaciones financieras y de otras informaciones de interés

Acceso a consulta de cotizaciones en Mercado continuo de Bolsa en tiempo Real y/o alertas sobre cotizaciones e índices.

### COMISION

30€ Mensuales o fracción (Nota 1)

La comisión máxima por informe escrito entregado al cliente será de 300€ y en cualquier caso se devengará en el momento de la entrega del mismo.

0,30€ por cada mensaje enviado a un número de teléfono móvil, a una dirección de correo electrónico o a cualquier otro medio que en el futuro pueda estar disponible y que sea facilitado por el Cliente(Nota 2 y 3)

20€ Mensuales o fracción (Nota 1)

Nota 20ª.- La liquidación correspondiente se realizará por mes vencido en la cuenta a la vista indicada por el cliente.

Nota 21ª.- No procede la aplicación de esta comisión cuando se trate de mensajes no expresamente solicitados por el cliente.

Nota 22ª.- La liquidación correspondiente se realizará por trimestre natural vencido en la cuenta a la vista indicada por el cliente.



## **9.6. NORMAS DE VALORACION Y DISPOSICION DE FONDOS Y VALORES.**

<p>9.6.1 Operaciones de Bolsa</p> <p>Compras: - Disposición de los valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Mercados con conexión online: Mismo día de la compra.</li> <li>b) Mercados sin conexión online: Día hábil siguiente a la fecha de la liquidación al cliente de la operación</li> </ul> <p>Fecha valor del cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Bolsas Españolas: Día de la compra</li> <li>b) Resto de Mercados: La valoración será la fecha de liquidación del mercado origen de la operación</li> </ul> <p>Ventas: - Disposición de los fondos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Mercados con conexión online: Mismo día de la venta</li> <li>b) Mercados sin conexión online: Día hábil siguiente a la fecha de Liquidación al Cliente de la operación</li> </ul> <p>Fecha valor del abono:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Bolsas Españolas: Día de la venta</li> <li>b) Resto de Mercados: La valoración será la fecha liquidación del mercado origen de la operación</li> </ul>
<p>9.6.2 Cupones, dividendos y otros cobros periódicos o no</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición de fondos: Como máximo día hábil siguiente al que estén a disposición del depositario.</li> <li>- Fecha valor: El mismo día del abono.</li> </ul>
<p>9.6.3 Suscripciones y ampliaciones de capital</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición de los valores: En fecha de recepción</li> <li>- Fecha valor: Fecha final de plazo de la operación.</li> </ul>
<p>9.6.4 Traspasos - Las órdenes de traspaso de valores deberán efectuarse por la entidad depositaria o administradora de los valores, como máximo, el segundo día hábil siguiente al de recepción de la orden, sin perjuicio de las normas aplicables en relación con los valores negociados en mercados secundarios organizados.</p>
<p>9.6.5 Otras operaciones - Los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad. Si se produjese, los abonos se valorarán al día hábil siguiente a la fecha del apunte.</p>
<p>9.6.6 Conforme a la Norma 13/3 de la Circular 1/96, cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida será comunicada a los clientes por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con la entidad, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.</p>



## Epígrafe 10. OPERACIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES MOBILIARIOS Y DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

### 10.1. OPERACIONES DE CARACTER SINGULAR. TARIFAS INDICATIVAS

	COMISION				
	% sobre nominal	% sobre efectivo	Fijo		Mínimo por operación
				Euros	Euros
10.1.1 Prestación de servicios a emisoras de valores					
10.1.1.1 Ampliaciones de capital, canjes o conversiones de deudas, adjudicaciones u otras operaciones análogas	0,40				0,02 por título
10.1.1.2 Cobro de dividendos pasivos	0,10				-
10.1.1.3 Emisiones de títulos de renta fija y otros activos financieros					
10.1.1.3.1 Colocación y aseguramiento	6,00				-
10.1.1.3.2 Colocación sin asegurar	4,00				-
10.1.1.4 Pagos de dividendos activos e intereses		0,30			-
10.1.1.5 Pago de títulos amortizados, devoluciones de capital, activos financieros de rendimiento implícito y otras operaciones de pago.					
10.1.1.5.1 Amortizaciones por emisiones o series completas		0,20			-
10.1.1.5.2 Amortizaciones por numeraciones parciales		0,30			-
10.1.1.5.3 Devoluciones de capital y otras operaciones de pago		0,20			-
10.1.1.6 Agregación de hojas de cupones, estampillado y en general, cualquier operación que implique manipulación de títulos	0,40				0,03 por título
10.1.1.7 Administración y control de operaciones financieras					
10.1.1.7.1 Control de derechos Por cada operación: Adicionalmente: Los primeros 500.000 títulos Desde el 500.001 título en adelante				601,01 0,01 c/u 0,01 c/u	- - -
10.1.1.7.2 Aplicación de numeraciones y expedición de títulos Por cada operación: Adicionalmente: Los primeros 250.000 títulos Desde el 250.001 título en adelante				601,01 0,02 c/u 0,02 c/u	- - -
10.1.1.7.3 Control de valores representados mediante anotaciones en cuenta con derecho a canje, conversión o amortización opcional Por cada operación: Adicionalmente: Por cada acción, obligación o bono				601,01 0,01 c/u	- -
10.1.1.8 Administración y control del registro de acciones nominativas (mantenimiento y actualización de ficheros, expedición de extractos de inscripción u otros documentos, tarjetas de asistencia a juntas, petición de direcciones de accionistas, etc...)					
10.1.1.8.1 Por cada proceso				601,01	
10.1.1.8.2 Por registro actualizado				0,01 c/u	-
10.1.1.9 Informaciones diversas					
10.1.1.9.1 Facilitadas a las Entidades emisoras Por depositante:				0,06 c/u	-
10.1.1.9.2 A remitir a depositantes a petición de las Entidades Emisoras Por depositante:				0,15 c/u	-



## **OPERACIONES DE CARACTER SINGULAR. TARIFAS INDICATIVAS**

### Nota 17ª Operaciones con carácter singular

Las tarifas señaladas en este apartado tienen carácter de singular, y por tanto son indicativas conforme a la Circular 1/96, de 22 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones del Mercado de Valores. Por tanto, las tarifas serán de aplicación al cliente conforme a lo convenido contractualmente con éste.

### Nota 18ª Aplicación de impuestos

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente según la normativa vigente.

### Nota 19ª Gastos repercutibles

- 1 En las operaciones recogidas en este apartado se repercutirán los gastos de los Servicios de Compensación y Liquidación u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.
- 2 Se repercutirán los gastos de correo y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.

### Nota 20ª Procesos no informáticos normalizados

En las operaciones por cuenta de Entidades Emisoras no acogidas a tratamientos informáticos normalizados, que precisen presentación física de títulos o cupones, se aplicará una comisión adicional de 0,01 € por título o cupón manipulado.

### Valoración para este epígrafe 10

- Los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte si no se produce movimiento de fondos fuera de la Entidad.
- En caso contrario, en los adeudos la fecha en que se cumplimenten, y en los abonos la del día hábil siguiente al del vencimiento.